

DECRETO

Expediente nº: 8365/2022

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: BIENESTAR SOCIAL. Solicitud de subvención nominativa (trámite EXCLUSIVO para interesados cuya subvención se encuentre consignada en el presupuesto vigente)

Fecha de iniciación: 06/06/2022

Decreto de la Sra. Diputada de Servicios Sociales e Igualdad.

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

ASUNTO: Concesión de subvención a la Mancomunidad de Servicios Sociales de Beneixama, Campo de Mirra y Cañada, destinada a los servicios sociales de atención primaria.

Examinado el expediente relativo a la concesión de una subvención nominativa a la Mancomunidad de Servicios Sociales de Beneixama, Campo de Mirra y Cañada, destinada a los servicios sociales de atención primaria; visto el informe de la Jefa de Servicio del Departamento Bienestar Social y la Certificación de la Intervención de Fondos Provinciales acerca de la existencia de crédito disponible, en uso de las atribuciones que me están conferidas, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 12.1 a) de la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, vengo en disponer:

Vista la propuesta de resolución PR/2022/1775 de 7 de septiembre de 2022.

RESOLUCIÓN

Primero.- Aprobar la concesión de una subvención, por importe de 85.772,55 euros, a la Mancomunidad de Servicios Sociales de Beneixama, Campo de Mirra y Cañada, con NIF G53508313, destinada a sufragar los gastos de los servicios sociales de atención primaria de la Mancomunidad, que figuran en el Anexo, durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022:

Segundo.- Aprobar que el otorgamiento de la subvención se realice mediante el procedimiento de concesión directa, al amparo de lo previsto en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 12.1 a) de la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, al figurar la misma prevista nominativamente en el vigente Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial.

Tercero.- Autorizar y disponer un gasto por importe de 85.772,55 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 20.2312.4630100 del presupuesto vigente.

Cuarto.- El abono de la subvención a la Entidad beneficiaria se hará efectivo en dos fracciones:

- La primera, por importe del 85% (72.906,67 euros), se librará tras la correspondiente resolución aprobatoria de esta subvención. Se adelanta esta cantidad porque la Mancomunidad tiene que hacer frente al pago de las nóminas de personal y prestar los servicios destinados a atender a los ciudadanos, sobre todo a las personas mayores, con diversidad funcional, y todas aquellas especialmente vulnerables, habiendo solicitado la Mancomunidad el anticipo.

- La segunda, por importe del 15% restante (12.865,88 euros), se librará, tras la presentación por la Mancomunidad durante el mes de enero de 2023, y comprobación de la siguiente documentación justificativa de la efectiva y correcta aplicación de la subvención, y del coste total de 93.507,54 euros:

a) Impreso 1A, debidamente cumplimentado, en el que se hará constar la aplicación de la subvención concedida, con referencia a los pagos efectuados o al reconocimiento de las correspondientes obligaciones, y cuyo importe deberá ascender, como mínimo, a 93.507,54 euros, de conformidad con el desglose de gastos que figura en el apartado primero, procediéndose en otro caso a la reducción proporcional.

b) Memoria firmada de la ejecución de las actuaciones, en la que se detalle cada uno de los gastos objeto de subvención desglosados en el apartado primero.

c) Declaración responsable, o incluida en el Impreso 1A, sobre estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

d) Documentación gráfica acreditativa de la difusión realizada en las redes sociales de las que disponga la Entidad beneficiaria, debiendo contener, como mínimo, el objeto y el importe de la subvención concedida por la Diputación de Alicante.

La Entidad beneficiaria que no disponga de redes sociales deberá aportar declaración responsable del Presidente de la Mancomunidad o certificado del Secretario o Secretario-Interventor de la Entidad beneficiaria, donde se haga constar que no dispone de redes sociales y se explique cómo se ha realizado la difusión.

El incumplimiento de esta obligación dará lugar al reintegro de la subvención concedida.

El importe a justificar será como mínimo 93.507,54 euros, ya que en caso contrario se reduciría proporcionalmente la subvención concedida, de manera que el abono de la segunda fracción de la misma (12.865,88 euros) se minoraría en la parte proporcional que correspondiera, en función del gasto efectivamente realizado y adecuadamente justificado, exigiéndose, si procediera, el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas como anticipo (72.906,67 euros) y los pertinentes intereses de demora, sin necesidad de nueva resolución del órgano concedente.

Los justificantes de los gastos quedarán a disposición de la Diputación.

Cuando se apreciaren defectos subsanables en la justificación presentada por la Entidad beneficiaria se pondrá en su conocimiento, concediéndole un plazo de diez días para su corrección, de acuerdo con el artículo 71.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Quinto.- De conformidad con el artículo 8.2 de la Ordenanza General de Subvenciones, la ayuda concedida será compatible con otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier otra Administración Pública o Entes públicos o privados.

En el momento de la justificación la Entidad beneficiaria deberá acreditar documentalmente el importe, procedencia y aplicación de las otras subvenciones, ingresos o recursos que reciba, siempre que sean destinados a las mismas actuaciones subvencionadas por Diputación, según prescribe el artículo 30.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En ningún caso, la suma de las subvenciones concedidas, ingresos o recursos excederá del coste de las actuaciones subvencionadas. En caso contrario, la subvención de Diputación quedará reducida.

Sexto.- En aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) operará como sistema nacional de publicidad de estas subvenciones.

Séptimo.- La Entidad beneficiaria deberá difundir que las actuaciones han sido subvencionadas por Diputación, según dispone la citada Ordenanza General de Subvenciones en su artículo 14.5.

Octavo.- Desde el Departamento de Bienestar Social se podrán adoptar cuantas medidas se consideren oportunas para el seguimiento y control del cumplimiento de la finalidad que motivó la concesión de la ayuda; así como del mantenimiento de sus condiciones, de conformidad con la normativa aplicable en la materia.

Igualmente podrá recabar información sobre el grado de ejecución de las actuaciones, una vez iniciadas las mismas.

Noveno.- Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada y con carácter posterior al abono de la subvención, la Excm. Diputación Provincial de Alicante podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de la subvención, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que queda sujeta la misma. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos Provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excm. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en la presente resolución, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

RECURSOS/ALEGACIONES

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente, en base a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición en el plazo de un mes desde la recepción de la notificación ante el órgano autor del acto, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados de la misma forma, a tenor de lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, advirtiéndose que tales recursos no suspenden la ejecución del acto notificado. Sin perjuicio de lo anterior, se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

Lo manda y firma la Sra. Diputada de Servicios Sociales e Igualdad, en virtud de las facultades que le fueron delegadas por la Presidencia mediante resolución núm. 2985, de fecha 26 de julio de 2019 (BOP nº 145, de fecha 1 de agosto de 2019), modificada por resolución núm. 3027, de fecha 1 de agosto de 2019 (BOP nº 150, de fecha 8 de agosto de 2019) y la Secretaría General da fe, de conformidad con el artículo 3.2 del R.D. 128/2018, en la fecha de la firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



ANEXO

Perfil profesional	Nº de trabajadores	Módulo anual mínimo	Coste	Importe subvencionado por Diputación (92% del coste)	Importe aportado por la Mancomunidad (8% del coste)
TRABAJADORES/AS SOCIALES	2	31.000 €	62.000 €	57.040 €	4.960 €
PERSONAL ADMINISTRATIVO	0,5	22.000 €	11.000 €	10.120 €	880 €

Gasto	Coste	Importe subvencionado por Diputación (100% del coste)	Importe aportado por la Mancomunidad
INDEMNIZACIÓN POR RAZÓN DEL SERVICIO	1.557,64 €	1.557,64 €	0

Servicios	Coste	Importe subvencionado por Diputación (90% del coste)	Importe aportado por la Mancomunidad (10% del coste)
EMERGENCIA SOCIAL AYUDAS ECONÓMICAS INDIVIDUALES	4.622,08 €	4.159,87 €	462,21 €
CONVIVENCIA AYUDA A DOMICILIO	14.327,82 €	12.895,04 €	1.432,78 €

Subvención de Diputación	Aportación de la Mancomunidad	Coste total
85.772,55 €	7.734,99 €	93.507,54 €

